



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública

Procuraduría de Derechos Humanos –PDH–

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI–

Guatemala, marzo 2018

---

## Guatemala, marzo 2018

### Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
Metodología y criterios aplicados .....	4
Supervisión del Portal Electrónico PDH.....	5
Hallazgos generales .....	6
Conclusiones y Recomendaciones.....	8

## INTRODUCCIÓN

- La **Constitución Política de la República de Guatemala** reconoce el derecho de acceso a la información, como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP-, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la LAIP, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-. Esta Secretaría es independiente funcional y operativamente de la Unidad de Información Pública que como sujeto obligado funciona en la PDH.
- La **Procuraduría de Derechos Humanos** es además de autoridad reguladora, **sujeto obligado** a las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, de acuerdo con el Artículo 6 numeral 1 de la citada Ley.
- El presente informe se refiere al seguimiento de la supervisión realizada a la **Procuraduría de Derechos Humanos** –PDH- en informe emitido en agosto 2018 en cuanto al cumplimiento en la publicación de información de oficio, obligación de transparencia a la que se encuentra sujeta en virtud de los artículos 6 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. El término *Información de oficio* se basa en el principio de transparencia activa según la cual se establece legalmente un listado de información mínima que debe estar a disposición de cualquier interesado, sin que medie una solicitud de acceso a información.
- El **objetivo de los informes de seguimiento**, es verificar el cumplimiento las recomendaciones vertidas en informe de supervisión previo, con el objeto de asegurar el pleno cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en particular se revisa la atención a las recomendaciones y hallazgos vertidos en los citados informes.
- La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores y de las Unidades de Información Pública. Esta información debe ser verificada por la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo incluir entre sus auditorías regulares la verificación de la información de oficio de las entidades que fiscaliza, aplicando cuando corresponda, las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece en su respectiva Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## Objetivo general de la Supervisión

El objetivo de la supervisión es verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- con respecto a la publicidad de la información pública de oficio, según lo establece el **artículo 10** de la citada Ley.

## Metodología y criterios aplicados

- Supervisión para la verificación del cumplimiento integral de las principales disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de una revisión del portal electrónico de la entidad.
- Aplicación de formularios específicos para verificar los principales aspectos que la Ley establece y que corresponden al sujeto obligado. Estas boletas de verificación son públicas y pueden ser solicitadas por los sujetos obligados, con el objeto de corregir las deficiencias e incumplimientos detectados.
- En la publicación de oficio objeto de supervisión, se tomará como cumplimiento cuando la misma esté completa y actualizada; y el formato utilizado sea entendible y adecuado a los principios de máxima publicidad y sencillez que la Ley establece.
- Cuando por alguna razón financiera o legal no corresponda la publicación de determinada información, se requiere que se publique la justificación indicando porque no aplica o corresponde, atendiendo a la naturaleza del sujeto obligado.

A continuación, los resultados de la verificación del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO.







Supervisión del Portal Electrónico PDH  
**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE OFICIO, Art. 10 LAIP**

Aspectos evaluados en la verificación del Portal Electrónico		Enero 2017	Agosto 2017	Marzo 2018
Artículo 10	1. Estructura Orgánica	Si	Si	Si
	2. Funciones de las Dependencias	Si	Si	Si
	3. Marco Normativo	Si	Si	Si
	4. Directorio de la Entidad y Dependencias	Parcial	Si	Si
	5. Directorio de Empleados y Servidores Públicos	Si	Si	Si
	6. Puestos y Salarios	Si	Si	Si
	7. Misión	Si	Si	Si
	8. Objetivos	Si	Si	Si
	9. Plan Operativo Anual	Si	Si	Si
	10. Resultados	Si	Si	Si
	11. Manuales	Si	Si	Si
	12. Presupuesto	Si	Si	Si
	13. Programas presupuestarios	Si	Si	Si
	14. Modificaciones y Transferencias Internas y Externas	Si	Si	Si
	15. Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria	Si	Si	Si
	16. Depósitos con Fondos Públicos	Si	Si	Si
	17. Procesos de Cotización y Licitación para Programas	Si	N/A	N/A
	18. Contratación de Bienes y Servicios	Si	Si	Si
	19. Listados de Viajes Nacionales	Si	N/A	Si
	20. Listados de Viajes Internacionales	Si	Si	Si
	21. Inventario de Bienes Muebles	Si	Si	Si
	22. Inventario de Bienes Inmuebles	Si	Si	Si
	23. Contratos de Mantenimiento	Parcial	N/A	N/A
	24. Programas de Subsidios	N/A	N/A	N/A
	25. Programas de Becas	N/A	N/A	N/A
	26. Programas de Transferencias	N/A	N/A	N/A
	27. Contratos, Licencias o Concesiones para el Usufructo o Explotación de Bienes	N/A	N/A	N/A
	28. Listado de Empresas Precalificadas	N/A	N/A	N/A
	29. Listado de Obras en Ejecución	N/A	N/A	N/A
	30. Contratos de Arrendamiento de Inmuebles	Parcial	Si	Si
	31. Contrataciones por Cotización o Licitación	Si	Si	Si
	32. Fideicomisos	N/A	N/A	N/A
	33. Compras Directas	Si	Si	Si
	34. Informes de Auditorías	Si	Si	Si
	35. Informe de Funcionamiento de Archivo	Si	Si	Si
	36. Información Clasificada	Si	N/A	N/A
	37. Informe de Pertenencia Sociolingüística	No	Si	Si
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>92.42%</b>	<b>100%</b>	<b>98.33%</b>

Fuente: Supervisión SECAI

### **Deficiencias encontradas en la revisión del portal el 7 de agosto con información del año 2017: Nivel de cumplimiento 100%**



En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso en el **artículo 10** se encontraron las siguientes deficiencias:

-  Toda la información requerida se encuentra publicada y actualizada según lo estipula la normativa, sin embargo, se realizaron recomendaciones para mejorar la organización y visualización de la información conforme a los principios de sencillez de la Ley.
-  Se consideró que es más fácil ubicar los acuerdos internos en el numeral 6, que hace referencia a los manuales de procedimientos administrativos y operativos, que se publican como parte del marco normativo, ubicado en el numeral 1.
-  En la publicación de información de viáticos al exterior del numeral 12 se recomienda mejorar la visualización o despliegue de la misma.
-  En la publicación de cotizaciones y licitaciones, que corresponde al numeral 20, si bien esta publicada la información, es necesario actualizar las carpetas para que se encuentre con mayor facilidad la información de marzo a julio del 2017.
-  El numeral 27 se refiere al índice de información debidamente clasificada de acuerdo con la Ley, en este caso aun cuando no se haya realizado nunca una reserva o clasificación conforme el procedimiento que la Ley establece, es necesario indicarlo. De igual forma, se recomienda, aunque no lo explicita la Ley, deben incluirse las negaciones de información de información no entregada por considerarse confidencial o reservada.
-  El artículo 28 se refiere a un informe de pertenencia socio lingüística, el cual no se encuentra regulado en la Ley de Idiomas Nacionales o en la LAIP. En la anterior supervisión se dieron algunas recomendaciones para incluir información adicional a los cuadros que se publican dado que la misma se encuentra disponible o ha sido recolecta pudiendo mejorar el contenido del informe.

### **Deficiencias encontradas en la revisión del portal el 19 de marzo con información del año 2018:**

#### **Hallazgos generales**

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso en el **artículo 10** se encontraron las siguientes deficiencias:

-  Toda la información requerida se encuentra publicada y actualizada según lo estipula la normativa, sin embargo, se realizaron recomendaciones para mejorar la organización y visualización de la información conforme a los principios de sencillez de la Ley.
-  Se consideró que en los resultados del Plan Operativo anual podrían publicar también la Memoria de Labores, pues solamente se encuentra el informe de cumplimiento cuatrimestral que arroja datos

numéricos pero la Memoria de Labores explica un poco más a detalle las acciones realizadas. Sin embargo, no se calificó como incumplimiento es solo una recomendación.

- ❗ En el numeral 12, listado de viáticos, hay una columna de boletos aéreos que se infiere no aplica en los viajes nacionales, sin embargo se recomienda poner Q.0.00 en vez de dejarla vacía para evitar confundir al lector.
- ❗ En el numeral 14, información sobre contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles plantas e instalaciones: La justificación indica **“No se registró”** pero es muy general, no se entiende si no se realizaron en el mes o si no se realizan en la institución, se recomienda utilizar la frase SIN MOVIMIENTO (si es que no se ha realizado en este mes) o bien justificar explicando que la PDH no maneja este tipo de contratos o no los ha manejado por un tiempo determinado.
- ❗ Asimismo en la pantalla del numeral 14 antes de entrar a los documentos en la pantalla hay una Nota que indica **“a la fecha no se han realizado contratos de este tipo”** es importante actualizarse porque no se sabe si a la fecha es este mes (marzo 2018), o fue en enero o desde el año pasado. Se recomienda poner: “Durante el mes (el que esté en transcurso en ese momento) no se han realizado contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles plantas e instalaciones”.
- ❗ En el numeral 18 se recomienda ahondar un poco más en la justificación. La nota dice la PDH no realiza obras de esta naturaleza pero no se sabe el porqué. Es necesario que la justificación esté fundamentada técnica y/o legalmente.
- ❗ En el numeral 20, relativo a los procesos de cotización y licitación el link incluido en el listado remite a la página principal de Guatecompras (donde se solicita un usuario y contraseña), que resulta confuso porque si no se conoce el sistema porque no se sabe cómo acceder. Se recomienda hacer el link al contrato específico (dentro de la página de Guatecompras) o bien indicar que en la carpeta de contratos se puede consultar (porque sí está publicado en la página de la PDH).

**Nivel de cumplimiento alcanzado: 98.33 %**

## Conclusiones

1. Se cumple al 100% con la publicación de toda la información de oficio a la que está obligada la Procuraduría de Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado. Sin embargo, se considera que puede ser más simple la consulta de la información en el caso de los contratos suscritos en adquisiciones o licitaciones; por lo que se realiza una recomendación al respecto, y se restaron puntos en la valoración del cumplimiento de los principios de la Ley.
2. Se cumplieron con todas las recomendaciones del informe anterior, lo cual hace más simple la consulta de la información.

## Recomendaciones

1. Se recomienda actualizar e indicar las fechas de las notas donde se indica: “A la fecha no se han realizado...” para quien lo consulte este seguro de la fecha a la que se refiere (al mes de febrero del 20018 no se han realizado...).
2. Las justificaciones de la no publicación de información cuando corresponda, deben ser claras, técnicas y de ser necesario, citar el fundamento legal. Es importante cuidar los términos pues cuando se indica no se registraron, no equivale a decir sin movimiento, o no aplica.

Se cita como ejemplo, la justificación incluida en el numeral 21 que se refiere a fideicomisos. Dado que la PDH no tiene fideicomisos suscritos ni maneja recursos a través de esta figura, la justificación debe modificarse de “no se registraron de cotización o licitación relacionados con fideicomisos constituidos con recursos públicos durante el mes de febrero del 2018.”; e indicar “La Procuraduría de Derechos Humanos al mes de febrero del 2018 no tiene suscrito con ningún banco o entidad financiera ningún fideicomiso para el manejo de recursos públicos de esta entidad”.

3. En la valoración del principio de sencillez (numeral 28 de la boleta), se considera de cumplimiento parcial, razón por la que se redujo la puntuación. En este sentido debe siempre darse acceso directo a la información y no a través de un enlace a Guatecompras o cualquier otro sistema. Se recomienda, como se realizaba con anterioridad, dar acceso directo a la información de los contratos suscritos en los diferentes eventos de adquisición pública establecidos en el numeral 20 artículo 10 de la LAIP.



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 Director (a): Gloria Maza

Encargados de Actualización: Anibal Alvarado

Fecha de Actualización: 04/07/2017

LICITACIONES Y COTIZACIONES

(Artículo 10, numeral 20, Ley de Acceso a la Información Pública)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
					Nombre Proveedor	En etapa de invitación a ofertantes	NOG:	7618824	No. Del Contrato:	
Cotización	En etapa de invitación a ofertantes	En etapa de invitación a ofertantes	94	113	NIT	En etapa de invitación a ofertantes	Fecha de Publicación:	02/03/2018	Plazo del Contrato:	
							Fecha de presentación de ofertas:	15/03/2018	Bien o servicio contrato:	
							Fecha de Adjudicación:		Fecha del Contrato	
							Estatus	En etapa de invitación de ofertantes	<a href="http://www.eustecompras.gub.ve/priv/s/concursos/ListConcursosVigentes.aspx?stcc=1">www.eustecompras.gub.ve/priv/s/concursos/ListConcursosVigentes.aspx?stcc=1</a>	94 SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL QUE SERÁ UTILIZADO POR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acceso Directo a los contratos que se publican en este mismo apartado (puede mantenerse el link pero permitir el acceso directo).



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———